

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 4.570/2012

Refª.: Planeamiento/PVJ 4.2.1 4/2010

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 13 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Admitir a trámite las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, al Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, de la Junta de Compensación de la U.E. 5 del PP PO 5.2 "Cortijo El Rubio" del P.G.O.U. de Córdoba, estimándose las alegaciones nº 1, nº 2 y desestimándose la alegación nº 3 presentadas por D. Salvador Rodríguez Salces y D. Francisco Antonio Perea Garrido, respectivamente, por los motivos que se contienen en el Informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación y el Proyecto de Estatutos de la Entidad de Conservación de la U.E. 5 del PP PO 5.2 "Cortijo El Rubio" del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por propietarios de las fincas incluidas en la U.E. 5 del PP PO 5.2 que representan el 73,37% de la superficie total de dicha Unidad de Ejecución.

Tercero: Aceptar el aplazamiento de la prestación de garantía del 7% prevista en el artículo 130.2.g de la LOUA, hasta la constitución de la Junta de Compensación.

Cuarto: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P.

Quinto: Notificar personalmente a todos los interesados requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

Sexto: Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Séptimo: Advertir a los propietarios que una vez aprobada la constitución de la Junta de Compensación deberán prestar la garantía del 7%, antes de que se eleve el acuerdo de aprobación de la escritura junto con la copia autorizada a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Octavo: La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a D. Luis Martín Luna para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como miembro del órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

Noveno: Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, indicándoles los recursos que contra esta Resolución, en su caso, procedan.

Córdoba, 22 de junio de 2012.-

El Gerente:

Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA UE-5 PP PO-5.2

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo, comprendido dentro del perímetro definido por el P.P.-PO-5.2, como la Unidad de Ejecución 5 P.P. P PO-5.2. Sus límites son:

- Al Norte con la Unidad de Ejecución 4 P.P. P PO-5.2 CR.
- Al Este con terrenos cultivados clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vega del Guadalquivir (SNUEP-VG), que la separan de la Unidad de Ejecución 1 P.P. P PO-5.1 BS.
- Al Oeste con terrenos cultivados clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vega del Guadalquivir (SNUEP-VG), que la separan de la Unidad de Ejecución 2 P.P. P PO-5.2 CR.

- Al Sur con terrenos cultivados clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vega del Guadalquivir (SNUEP-VG) y la carretera CH-2.

BASE 16º.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN-

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- La elección y adjudicación de las empresas que ejecuten la urbanización, se someterá, en todo caso, a los principios recogidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Por ello le serán exigibles los siguientes requisitos:

- a) La licitación será publicada en un diario (salvo umbral comunitario) por un plazo mínimo de 26 días naturales, estableciéndose los criterios de adjudicación.
- b) La exigencia de capacidad y representación se ajustará a lo dispuesto en La Ley 30/2007.
- c) En la publicación se especificará que las plicas se presentarán en sobre cerrado, señalándose fecha y hora para la apertura de plicas ante el presidente y secretarios del consejo Rector.
- d) El Secretario velará por el control de todo el procedimiento de licitación y adjudicación, debiendo presentar ante la gerencia la oportuna certificación.

4.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

- a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción Inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.
- b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.
- c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.